



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DATM N° 028/2023
HABILITACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS

El Alto, 16 de noviembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO. -

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el Artículo 115, párrafo II: "...El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones..."

Que la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo en el Artículo 19 señala: "...Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias..."

Que la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 83 párrafo II establece: "...Es nula toda notificación que no se ajuste a las formas anteriores descritas. Con excepción de las notificaciones por correspondencia, edictos y masivas, todas las notificaciones se practicarán en días y horas hábiles administrativos de oficio o a pedido de parte. Siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias..."

Que el Decreto Supremo 27310 de 9 de enero de 2004. Artículo 3, párrafo II establece: "...En el ámbito municipal las facultades a que se refiere el artículo 21 de la ley citada, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones a el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva..."

En atención a Informe DATM/UFR/691/2023 de fecha 13 de noviembre de 2023, emitida por la Unidad de fiscalización de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal quien solicita "...habilitación de días y horas extraordinarias...". En razón por la cantidad de procesos que se están emitiendo por parte de la Unidad de Fiscalización y Recaudaciones asimismo Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria de parte del Área de Cobranza Coactiva dependiente de la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva y la cantidad de notificadores que se encuentran en el área de notificaciones, se pone en consideración la habilitación de horas extraordinarias para las notificaciones que se realiza por esta área así también poder habilitar días extraordinarios para las notificaciones de lo actuados que sacan las respectivas unidades de esta dirección de Administración Tributaria Municipal asimismo contar con el personal de apoyo para el área y así poder llegar a notificar todos los procesos que se está emitiendo actualmente también indicar que los procesos que no cuenten o que no pudieron ser habidos o encontrados en el domicilio legal que indica el contribuyente, estos puedan ser notificados por edictos en dos publicaciones en un medio de prensa a nivel nacional

CONCLUSIONES de lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente: a) se pueda habilitar horas extraordinarias y días extraordinarios los cuales se detallan a continuación de horas 16: 30 a 18:00 a sábados de 8:00 a 12:00..." Razón por la cual la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 Ley 2492 (CTB) que señala: Artículo 21º.- (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado, concordante con el Artículo 100 de la Ley 2492 (CTB) que señala "... (Ejercicio de la Facultad). La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, a través de las cuales, en especial, podrá: 1. Exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios. 3. Realizar actuaciones de inspección material de bienes, locales, elementos, explotaciones e instalaciones relacionados con el hecho imponible. Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública





cuando fuera necesario o cuando sus funcionarios tropezaran con inconvenientes en el desempeño de sus funciones. 6. Solicitar informes a otras Administraciones Tributarias, empresas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como a organismos internacionales...” (Sic)

Razón por la cual es procedente la habilitación de horas extraordinarias para la realización de las notificaciones de los actuados administrativos concernientes a Inmuebles, Vehículos, Actividades Económicas, mencionadas notificaciones requerían el apoyo de todo el personal de la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones contenidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Se habilita HORAS EXTRAORDINARIAS para la atención de los usuarios contribuyentes. Así también, para la notificación de los actuados administrativos concernientes a Inmuebles, Vehículos y Actividades Económicas a realizarse por todo el personal dependiente de Dirección de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto bajo el siguiente detalle:

DIA	HORARIO
La Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, extiende su horario de trabajo de lunes a viernes a partir de fecha 17 de noviembre de 2023 hasta el día 15 de diciembre de 2023 con el siguiente horario:	De 8:00 a.m. A 18:00 pm
Se habilitan días y horas extraordinarias los sábados en fechas 11, 18 y 25 de noviembre de la presente gestión, así también mismo los días sábados de fechas 2, 9, 16, 23 y 30 de diciembre de la presente gestión con el siguiente horario	De 8:00 a.m. A 12:00 p.m.

SEGUNDO. - Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo I Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de lo establecido por el Artículo 130 de la Ley N° 2492.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

ic. Roberto Carlos Colque Careaga
FEDE UNIDAD E INTEGRACIÓN (FEDUN) PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Emilio Cárdenas
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Juan Carlos Pantoja
Jefe de la Unidad Ejecutiva
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO